



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

14 asuntos sobre Violencia Política contra las Mujeres: (5 del 2016; / 7 del 2017; 2 del 2018).

Todos resueltos: De los cuales, **12** son de condena: **Teopisca JDC/20/2016; Motozintla JDC/22/2016 y JDC/7/2017; Las Rosas JDC/26/2016; Santiago el Pinar JDC/005/2017; El Parral JDC/16 y 17/2017; SCLC JDC/26/2017 y JDC/38/2017; Salto de Agua JDC/69/2017; Ocoatepec JDC/172/2018 y Las Rosas JDC/224/2018.** Uno fue de sobreseimiento por desistimiento de la parte actora: **Venustiano Carranza JDC/21/2016.** Y en otro la actora no acreditó sus agravios **Tapilula JDC/27/2016.**

	Expediente	Partes	Acto impugnado	Resolución	Cumplimiento
1	TEECH/JDC/020/2016	Elizabeth del Rocío Sánchez López, Regidora del Ayuntamiento de Teopisca , Chiapas en contra del Presidente Municipal del referido Ayuntamiento.	Se ha perpetrado violencia política por parte del Presidente Municipal de Teopisca, Chiapas, al no hacerla participe de las actividades de la administración pública, no brindarle información, no convocarla a las reuniones de cabildo, vulnerando sus derechos constitucionales a desempeñar el cargo por el que fue electa, por el simple hecho de ser mujer con origen étnico.	01/dic/2016 Se condenó a la autoridad demandada, a: a) Tomarle protesta del cargo conferido a la actora, como Regidora; b) Integrarla a alguna comisión de Cabildo; c) Convocarla a todas las sesiones de Cabildo; d) Continuar con el pago de sus emolumentos; e) Darle un trato igualitario y en las mismas condiciones que al resto de los miembros del Cabildo; f) Implementar medidas de prevención encaminadas a erradicar las prácticas de violencia de género en todas sus dimensiones (talleres, capacitación, sensibilización en el tema, etc.)	NO Sin embargo, la actora no ha promovido incidente alguno
2	TEECH/JDC/021/2016	Glendy Coello Caballero, Regidora del Ayuntamiento de Venustiano Carranza , Chiapas en contra del Presidente Municipal.	No le permiten el desempeño de sus funciones y existen actos de discriminación y violencia política de género.	10/nov/2016 Se sobreseyó , luego de que la actora se desistió del juicio ciudadano.	***



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

	Expediente	Partes	Acto impugnado	Resolución	Cumplimiento
3	TEECH/JDC/022/2016	Alma Nélide González Roblero, Regidora del Ayuntamiento de Motozintla , Chiapas en contra del Presidente Municipal del referido Ayuntamiento.	No le permiten el ejercicio de las funciones inherentes al cargo, al no permitirle participar en las sesiones de cabildo por falta de convocatoria, le niegan el conocimiento del estado que guarda la cuenta pública y la documentación concerniente a las actividades cotidianas del encargo, lo cual constituye actos de discriminación, inequidad y violencia política de género.	10/nov/2016 Se condenó a la autoridad demandada, a: a) Expedir las convocatorias a sesiones de Cabildo, en término de la Ley Org. Municipal del Estado de Chiapas; b) Convocar y comunicar por escrito a la actora, de todas las sesiones de Cabildo; c) Proporcionarle el acceso a la documentación concerniente a las actividades propias de su encomienda pública como Regidora, tales como la cuenta pública y demás actuaciones. d) Eliminar cualquier impedimento o barrera que le impida a la actora el adecuado y correcto ejercicio de su función pública como Regidora. e) Darle un trato igualitario y en las mismas condiciones que al resto de los miembros del Cabildo. f) Implementar medidas de prevención encaminadas a erradicar las prácticas de violencia de género en todas sus dimensiones (talleres, capacitación, sensibilización en el tema, etc.)	NO <u>Incidente de Incumplimiento de Sentencia 9/mayo/2017</u> La autoridad responsable aún no ha dado cumplimiento.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

	Expediente	Partes	Acto impugnado	Resolución	Cumplimiento
4	TEECH/JDC/026/2016	María Etelvina Ordóñez Avendaño, Regidora del Ayuntamiento de Las Rosas , Chiapas en contra de la Presidenta Municipal del referido Ayuntamiento.	No le permiten el desempeño de sus funciones; ya que no le han tomado protesta del cargo, no la convocan a sesiones de Cabildo, le niegan el conocimiento del estado que guarda la cuenta pública y la documentación concerniente a las actividades cotidianas del encargo, lo cual constituye actos de discriminación, inequidad y violencia política de género.	18/nov/2016 Se condenó a la autoridad demandada, a: a) Tomarle protesta del cargo conferido a la actora, como Regidora; b) Integrarla a alguna comisión de Cabildo; c) Convocarla a todas las sesiones de Cabildo; d) Proporcionarle el acceso a la documentación concerniente a las actividades propias de su encomienda pública como Regidora (cuenta pública, etc.). e) Implementar medidas de prevención encaminadas a erradicar las prácticas de violencia de género en todas sus dimensiones (talleres, capacitación, sensibilización en el tema, etc.).	NO <u>Incidente de Incumplimiento de Sentencia</u> 07/julio/2017 ✚ Se declaró el incumplimiento de la sentencia. ✚ Se ordenó a la responsable cumplir en sus términos la interlocutoria y sentencia, e informar dentro de las 72 horas respecto al cumplimiento. <u>Incidente de Ejecución de Sentencia</u> 15/ene/2018 ✚ Se declaró incumplida la sentencia. ✚ Se ordenó a la responsable cumpla en sus términos la sentencia; apercibida que de no hacerlo se le impondrá como medida de apremio arresto administrativo hasta por 36 horas.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

				<p>✚ Se dio vista al Congreso del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General del Edo.</p> <p><u>Incidente de Incumplimiento de Sentencia</u> 21/mar/2018</p> <p>a) Se declaró parcialmente cumplida la sentencia.</p> <p>b) Se ordena a la responsable realizar las acciones siguientes a favor de la actora:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Notificarle personalmente en su domicilio, lo que corresponda a sus funciones encomendadas.▪ Integrarla a la Comisión de Mercados y Centros de Abasto.▪ Facilitarle el acceso a documentación concerniente a la cuenta pública.▪ Continuar con la implementación de medidas de prevención.▪ Notificarle las
--	--	--	--	---



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

					<p>convocatorias a sesiones</p> <p>El 02-may-2018, mediante resolución del Inc. de Incumplimiento de Sentencia 1/2018, el Pleno del TEECH, <u>declaró cumplida la sentencia.</u></p> <p>En <u>mayo de 2018</u>, la actora promovió, Incidente de Incumplimiento de la Sentencia dictada por Sala Xalapa, el cual se radicó con el expediente SX-JDC-784/2017; declarando la improcedencia mediante acuerdo de Sala de 7 de julio de 2018, y lo reencauzó a esta instancia local para que conociera de la presunta vulneración de los derechos políticos de la actora (se integró como Juicio Ciudadano TEECH/JDC/224/2018).</p>
--	--	--	--	--	---



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

	Expediente	Partes	Acto impugnado	Resolución	Cumplimiento
5	TEECH/JDC/027/2016	Mariela Gómez Álvarez, Síndica del Ayuntamiento de Tapilula , Chiapas en contra del Presidente Municipal del referido Ayuntamiento.	No le permiten el desempeño de sus funciones y existen actos de discriminación y violencia política de género.	03/mar/2016 <u>No se acreditaron los agravios de la actora</u> ; sin embargo, se consideró que es una obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus atribuciones, no solo investigar, sancionar y reparar la posible afectación de derecho político-electorales de las mujeres cuando aleguen violencia política de género, sino también prevenirlos con la debida diligencia. Por lo que al advertir este Tribunal, roces y diferencias entre las partes, las conminó para que tomaran las acciones necesarias, a efecto de conciliar sus diferencias, en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Tapilula, Chiapas.	Actora impugnó ante Sala Xalapa SX-JDC-261/2017 y acumulado SX/JDC/371/2017 Confirmó 27/jul/2017



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

	Expediente	Partes	Acto impugnado	Resolución	Cumplimiento
6	TEECH/JDC/005/2017	Marta López Gómez, Regidora del Ayuntamiento de Santiago El Pinar , Chiapas en contra de la Presidenta Municipal del referido Ayuntamiento.	No le permiten el desempeño de sus funciones, no le pagan sus emolumentos, y existen actos de discriminación y violencia política de género.	<p align="center">4-mayo-2017</p> <p>Se condenó a la Presidenta del Ayuntamiento a:</p> <p>a) Que efectúe la toma de protesta a la actora.</p> <p>b) Que la integren en la o las comisiones conformadas en dicho Ayuntamiento.</p> <p>c) Que realicen el pago de las retribuciones o emolumentos a que tiene derecho.</p> <p>d) Que efectúe la difusión del resumen de la presente resolución traducido al tsotsil del norte alto.</p>	<p align="center">NO</p> <p align="center"><u>Incidente de Incumplimiento de Sentencia</u> 17/noviembre/2017</p> <p>✚ Se declaró el incumplimiento de la sentencia.</p> <p>✚ Se ordenó a la responsable cumplir en sus términos la interlocutoria y sentencia.</p> <p align="center"><u>Incidente de Ejecución de Sentencia</u> 18/ene/2018</p> <p>✚ Se declaró incumplida la sentencia.</p> <p>✚ Se ordenó a la responsable la cumpla en sus términos; con apercibimiento de arresto administrativo hasta por 36 horas.</p> <p>✚ Se dio vista al Congreso del Edo. y a la Secretaría de la Contraloría General del</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

					<p>Estado.</p> <p><u>En mayo de 2018</u>, la actora promovió, Incidente de Incumplimiento de la sentencia dictada por Sala Regional Xalapa, el cual se radicó con el expediente SX-JDC-1/2018, y el 23 de mayo de 2018, mediante resolución de Sala determinó que este Tribunal debe dictar medidas eficaces para el cumplimiento de la sentencia primigenia.</p> <p>En consecuencia, el <u>18 de julio de 2018</u>, en el Inc. de Incumplimiento de Sentencia TEECH/JDC/005/2017, se dictó la interlocutoria respectiva y vincular a diversas autoridades en el estado al cumplimiento de la misma, y por conducto de la Secretaría de Hacienda cubrir lo adeudado a la actora.</p>
--	--	--	--	--	---



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

	Expediente	Partes	Acto impugnado	Resolución	Cumplimiento
7	TEECH/JDC/007/2017	Isaura Gloribelma Ramírez Barrios, Regidora del Ayuntamiento de Motozintla , Chiapas en contra del Presidente Municipal del referido Ayuntamiento.	No le permiten el ejercicio de las funciones inherentes al cargo, no le permiten participar en las sesiones de cabildo por falta de convocatoria, le niegan el conocimiento del estado que guarda la cuenta pública y la documentación concerniente a las actividades cotidianas del encargo, lo cual constituye actos de discriminación, inequidad y violencia política de género.	2-junio -2017 Se condenó al Presidente del Ayuntamiento a: a)Continuar realizando el pago total de los emolumentos a que tiene derecho la actora. b)Desaparecer todo impedimento u obstáculo que limite a la actora, en el desempeño y ejercicio de sus funciones como Regidora de R.P., dándole un trato igualitario y en las mismas condiciones que al resto de los miembros del cabildo en cuestión. c)Se ordenó al Presidente Municipal, y al resto del Cabildo, se abstengan de causar actos de molestia en contra de la actora y le brinden las facilidades necesarias para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo. d)Implementar medidas de prevención para erradicar prácticas de violencia de género (talleres, capacitación, sensibilización en el tema, etc.).	NO Sin embargo, la actora no ha promovido incidente alguno



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

	Expediente	Partes	Acto impugnado	Resolución	Cumplimiento
8	TEECH/JDC/16/2017 Acumulado JDC.17/2017	al Pamela García Córdova, Regidora del Ayuntamiento de El Parral , Chiapas, en contra del Presidente Municipal del referido Ayuntamiento.	No les permiten el ejercicio de las funciones inherentes al cargo, no les permiten participar en las sesiones de cabildo por falta de convocatoria, les niegan el conocimiento del estado que guarda la cuenta pública y la documentación concerniente a las actividades cotidianas del encargo, no les dan un trato igualitario con el resto de los integrantes del Cabildo, lo cual constituye actos de discriminación, inequidad y violencia política de género.	25/mayo/2017 Se condenó a la autoridad demandada, a: a) Expedir las convocatorias a sesiones de Cabildo, en términos de la L.Org.Mun. del Edo. de Chiapas; b) Convocar y comunicar por escrito a todos los integrantes del Cabildo, todas las convocatorias a sesiones; c) Proporcionarle a las actoras, el acceso a la documentación concerniente a las actividades propias de su encomienda pública como Regidoras, tales como la cuenta pública y demás actuaciones. d) Pagar a las actoras todos y cada uno de los emolumentos que tienen derecho a percibir y que no fueron pagados (desde la 1ª quincena de junio/2016, aguinaldo 2016 y las que se sigan generando hasta la total conclusión del presente asunto). e) Implementar medidas de prevención encaminadas a erradicar las prácticas de violencia de género en todas sus dimensiones (talleres, capacitación, sensibilización en el tema, etc.) f) Eliminar cualquier impedimento o barrera que le impida a las actoras el adecuado y correcto ejercicio de su función pública como Regidoras. g) Darles un trato igualitario y en las mismas condiciones que al resto de los miembros del Cabildo.	NO Autoridad impugnó ante Sala Xalapa SX-JE-47/2017 desechó SUP-REC-1238/2017 desechó <u>Incidente de Incumplimiento de Sentencia</u> 10/octubre/2017 a) Se declaró parcialmente cumplida la sentencia. b) Se ordena a la responsable el cumplimiento de la misma en sus términos. <u>Incidente de Incumplimiento de Sentencia</u> 6-junio/2018 Se resolvió vincular a diversas autoridades en el estado al cumplimiento de la misma, y por conducto de la Secretaría de Hacienda cubrir lo adeudado a las actoras.
9	TEECH/JDC/17/2017 Acumulado JDC.16/2017	al Cielo Margarita Pérez Hernández, Regidora del Ayuntamiento de El Parral , Chiapas, en contra del Presidente Municipal del referido Ayuntamiento.	No les permiten el ejercicio de las funciones inherentes al cargo, no les permiten participar en las sesiones de cabildo por falta de convocatoria, les niegan el conocimiento del estado que guarda la cuenta pública y la documentación concerniente a las actividades cotidianas del encargo, no les dan un trato igualitario con el resto de los integrantes del Cabildo, lo cual constituye actos de discriminación, inequidad y violencia política de género.	25/mayo/2017 Se condenó a la autoridad demandada, a: a) Expedir las convocatorias a sesiones de Cabildo, en términos de la L.Org.Mun. del Edo. de Chiapas; b) Convocar y comunicar por escrito a todos los integrantes del Cabildo, todas las convocatorias a sesiones; c) Proporcionarle a las actoras, el acceso a la documentación concerniente a las actividades propias de su encomienda pública como Regidoras, tales como la cuenta pública y demás actuaciones. d) Pagar a las actoras todos y cada uno de los emolumentos que tienen derecho a percibir y que no fueron pagados (desde la 1ª quincena de junio/2016, aguinaldo 2016 y las que se sigan generando hasta la total conclusión del presente asunto). e) Implementar medidas de prevención encaminadas a erradicar las prácticas de violencia de género en todas sus dimensiones (talleres, capacitación, sensibilización en el tema, etc.) f) Eliminar cualquier impedimento o barrera que le impida a las actoras el adecuado y correcto ejercicio de su función pública como Regidoras. g) Darles un trato igualitario y en las mismas condiciones que al resto de los miembros del Cabildo.	NO Autoridad impugnó ante Sala Xalapa SX-JE-47/2017 desechó SUP-REC-1238/2017 desechó <u>Incidente de Incumplimiento de Sentencia</u> 10/octubre/2017 a) Se declaró parcialmente cumplida la sentencia. b) Se ordena a la responsable el cumplimiento de la misma en sus términos. <u>Incidente de Incumplimiento de Sentencia</u> 6-junio/2018 Se resolvió vincular a diversas autoridades en el estado al cumplimiento de la misma, y por conducto de la Secretaría de Hacienda cubrir lo adeudado a las actoras.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

	Expediente	Partes	Acto impugnado	Resolución	Cumplimiento
10	TEECH/JDC/026/2017 Acumulado al JDC/38/2017	Jerónima Toledo Villalobos, Regidora Plurinominal por MORENA, en el Ayuntamiento Municipal de <u>San Cristóbal de las Casas</u> , Chiapas.	Por violentar su derecho a ser votada en su vertiente de ejercicio del cargo de elección popular, agravado por su condición de ser mujer (sic), por parte del Presidente, Secretario, Síndica, Presidentes de las Comisiones de Salud, de Equidad de Género, Juventud y Deporte, Director de obras Públicas, Oficial Mayor, Tesorera, todos del Ayuntamiento Municipal de SCLC, Chiapas.	<p align="center">07/dic/2017</p> <p>a) Se declara la existencia de violencia política de género en su vertiente de ejercer y desempeñar el cargo constitucional para el que fue electa, en perjuicio de Jerónima Toledo Villalobos, en su calidad de Regidora de Representación Proporcional.</p> <p>b) Se condena al Presidente Municipal y al resto del Cabildo del Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a cumplir con los efectos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ a desaparecer todo impedimento u obstáculo que limite a la actora, en el desempeño y ejercicio de sus funciones como Regidora por el Principio de Representación Proporcional, dándole un trato igualitario y en las mismas condiciones que al resto de los miembros del cabildo en cuestión; ✚ se abstengan de causar actos de molestia en contra de la citada ciudadana; ✚ la implementación de medidas de prevención. 	<p align="center">NO</p> <p align="center"><u>Incidente de Incumplimiento de Sentencia</u> 02/feb/2018</p> <p>a) Se declaró parcialmente cumplida la sentencia.</p> <p>b) Se requiere al Presidente Municipal y Tesorera Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a dar respuesta a la actora de los oficios SR-MRN/082/2016 relacionado con el diverso oficio SR-MRN/108/2016, así como del oficio SR-MRN/107/2016, y SR-MRM/029/2017.</p>
11	TEECH/JDC/038/2017 Acumulado al JDC/26/2017		<p>1.- Actos de agresión física y psicológica por parte del Presidente Municipal y de los Regidores, mediante ataques verbales.</p> <p>2.- Omisión de garantizar una vida libre de violencia, en tanto que el Presidente Municipal, permite y no hace nada al respecto cuando los regidores ejercen violencia en su contra dentro de las sesiones de cabildo.</p>		<p>Mediante acuerdo de Pleno dictado el 13-abril-2018, se declaró cumplida la Sentencia.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

	Expediente	Partes	Acto impugnado	Resolución	Cumplimiento
12	TEECH/JDC/069/2017	Carolina Gómez Ramírez, en su calidad de Síndica en contra del Presidente Municipal de Salto de Agua, Chiapas.	En contra de actos y omisiones que constituyen violencia política por razones de género.	<p style="text-align: center;">16/mar/2018</p> <p>a) Se declaró que existía impedimento por parte del Presidente Municipal del Ayuntamiento responsable, para que la actora sea convocada a sesiones de Cabildo, y ejerza la función inherente a su cargo, como Síndica Municipal.</p> <p>b) Se condena a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El Presidente Municipal, deberá de expedir las convocatorias a sesiones de Cabildo. ▪ El Secretario Municipal deberá comunicar por escrito dichas convocatorias. ▪ Deberá la responsable dar acceso a la actora de la documentación concerniente a las actividades propias de su encomienda pública como Síndica Municipal del Ayuntamiento responsable. ▪ Se deberá eliminar cualquier impedimento o barrera que tenga por objeto impedir el adecuado y correcto ejercicio de la función pública que en su carácter de Síndica Municipal. ▪ Se le deberá dar un trato igualitario y en las mismas condiciones, a todos y todas las integrantes del Cabildo del citado Ayuntamiento, sin distinción alguna respecto a su género, ideología política, origen étnico, opiniones, o cualquier otras que atenten contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o 	<p>El 11 de enero de 2018, se dictaron medidas de protección a favor de la actora, para que cualquier servidor público del Ayuntamiento de Salto de Agua, Chiapas, se abstengan de causarle actos de molestia.</p> <p>El 20-mar-2018, la Sala Regional Xalapa resolvió el expediente SX-JDC-130/2018, para que este Tribunal resolviera de manera inmediata el Juicio Ciudadano de la actora.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

				<p>menoscabar sus derechos y libertades.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se ordena al Ayuntamiento responsable, la implementación de medidas de prevención encaminadas a erradicar las prácticas de violencia de género en todas sus dimensiones, a través de la impartición de talleres de capacitación y sensibilización enfocados en temas tales como: derechos humanos; género y cultura de igualdad; violencia política de género; masculinidad libre de violencia; etcétera. 	
13	TEECH/JDC/172/2017	<p>Fabiola del Carmen García Zorrilla en contra del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas</p>	<p>La falta de atención y debido trámite a mi escrito de 29 de mayo de 2018 mediante el cual hice del conocimiento se tomaran las medidas cautelares necesarias, se me proporcionara el resguardo de mi integridad física y por hechos denunciados y por Violencia de Género, de acuerdo a los protocolos establecidos para tal efecto</p>	<p style="text-align: center;">22-junio-2018</p> <p>Se ordena al Presidente Municipal, al Secretario Mpal., al Contralor Mpal., al Tesorero Mpal., al Jefe de Recursos Humanos, Director, Subdirector, Comandante y en general a cualquier miembro de la Dirección de Seguridad Mpal., y cualquier servidor Público del Ayuntamiento, todos del Municipio de Ocoatepec, Chiapas, así como a la Secretaría de Seg. Púb., a la Fiscalía Electoral, a la Fiscalía General, Secretaría General de Gobierno y al IEPC, todas del Estado de Chiapas, para que en el ejercicio de sus atribuciones realicen las acciones correspondientes a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos político electorales de la actora de manera permanente y así evitar la comisión de la violencia política de género denunciada.</p>	



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

	Expediente	Partes	Acto impugnado	Resolución	Cumplimiento
14	<p>TEECH/JDC/224/2017</p> <p>Reencauzado por acuerdo de 07-junio-2018, emitido por Sala Xalapa en el Incidente de Incumplimiento de Sentencia SX.- JDC-784/2017</p>	<p>Maria Etelvina Ordoñez Avendaño en contra de la Presidencia municipal del ayuntamiento de Las Rosas, Chiapas.</p>	<p>En contra de la omisión y negativa que atribuye a la presidenta municipal de convocarle a sesiones de cabildo y permitirle el acceso a la cuenta pública del ayuntamiento.</p>	<p style="text-align: center;">06-julio-2018</p> <p>Se declara que fue vulnerado el derecho político electoral de la actora, de ser votada en sus dos aspectos fundamentales de ejercer y desempeñar el cargo, por parte del Ayuntamiento de Las Rosas, Chiapas, por lo que se condena a dicho Ayuntamiento, a cumplir con los efectos de la sentencia.</p>	